

**BASES
PARA LA SUBASTA DE
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
CON RECURSOS
ENERGÉTICOS RENOVABLES**

(Segunda Convocatoria)

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical stroke.

ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES	4
1.1	OBJETO DE LA SUBASTA	4
1.2	DEFINICIONES	5
1.3	FACULTADES DEL COMITÉ	9
1.4	LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD	10
2.	COMPARECENCIA AL PROCESO	12
2.1	Agentes autorizados	12
2.2	Representantes Legales	13
2.3	Consultas y sugerencias a las Bases y al Contrato	13
2.4	Entrega de los Sobres y su contenido	14
2.5	Contenido del Sobre de Calificación (Sobre 1)	14
2.6	Contenido del Sobre de Oferta (Sobre 2)	16
3.	CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES (Apertura de Sobre 1)	16
3.1	Requisitos	16
3.2	Procedimiento para la Calificación	16
4.	EVALUACIÓN DE OFERTAS (Apertura de Sobre 2)	17
5.	FECHA DE CIERRE	19
5.1	REQUISITOS	19
5.2	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	19
6.	CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	20
6.1	PLAZO DE VIGENCIA	20
6.2	PUNTOS DE SUMINISTRO	20
7	CONDICIONES DE LA OFERTA	20
7.1	PUNTOS DE OFERTA	20
7.2	PRECIOS A SER APLICADOS	20
7.3	CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN	21
7.4	PAGO MENSUAL DEL SUMINISTRO	21
7.5	FORMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	22
7.6	RETIROS SIN CONTRATOS	22
8	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	22
9	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO	22
10	PENALIDADES	22
10.1	ANTES DE LA PUESTA EN OPERACIÓN	22
10.2	A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN	23
11	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
11.1	CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA	23

10



11.2	MONTO DE LA GARANTÍA	23
11.3	PERIODO DE VALIDEZ DE CARTA FIANZA.....	23
11.4	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA	23
11.5	SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA.....	24
12	OTRAS DISPOSICIONES	24
12.1	COMUNICACIONES AL COMITÉ.....	24
12.2	COMUNICACIONES A LOS POSTORES.....	24
13	DISPOSICIONES FINALES	24
13.1	ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN LIMA	24
13.2	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LEY N° 26876	25
13.3	ENTREGA DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS	25
14	ANEXOS.....	26
	ANEXO 1: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SUBASTA.....	27
	ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS.....	28
	ANEXO 3: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ADJUDICACIÓN	30
	ANEXO 4: RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS.....	31
	ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS	32
	ANEXO 6- 1: CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO	33
	ANEXO 6- 2: DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE.....	34
	ANEXO 6- 3: INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE	36
	ANEXO 6- 4: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	37
	ANEXO 6- 5: COMPROMISO DE NO COLUSIÓN	39
	ANEXO 6- 6: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS	40
	ANEXO 6- 7: DECLARACIÓN JURADA DE NO IMPEDIMENTO.....	41
	ANEXO 7: OFERTA ECONÓMICA.....	42
	ANEXO 8: BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN DEL SEIN.....	43
	ANEXO 9: GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.....	45
	ANEXO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	46
	ANEXO 11: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN	47
	ANEXO 12: CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE	48



1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO DE LA SUBASTA

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante **OSINERGMIN**, para este objeto con domicilio en la Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima, Perú, ha convocado a Subasta para el suministro de energía, con Recursos Energéticos Renovables (RER), al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), por un plazo de veinte (20) años, de acuerdo a las normas y procedimientos especificados en las presentes Bases, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 050-2008-EM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, de Generación de Electricidad con Energías Renovables, en adelante Reglamento y en la Resolución Ministerial N° 162-2010-MEM/DM.

La asignación de la Energía Requerida por tecnología es la siguiente:

	Tecnología Biomasa	Tecnología Solar	Total
Energía GWh/año	419	8	427

La Energía Adjudicada para cada tecnología será el resultado de la Subasta.

Adicionalmente, también participa la generación RER hidroeléctrica, compitiendo por la Tarifa de Adjudicación, hasta un máximo de 338,29 MW.

Los proyectos de generación RER que suministren la Energía Requerida deberán estar en operación comercial a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Para la firma de los Contratos de Concesión para el Suministro de Energía RER, en adelante Contrato, cada Adjudicatario deberá constituir la respectiva Sociedad Concesionaria dentro de los plazos fijados en las presentes Bases.

A la firma del Contrato, la respectiva área para la instalación de la planta de generación RER, materia de la Buena Pro, adquiere la condición de exclusiva a favor del Adjudicatario respecto de otros Participantes y/o Postores, u otros proyectos o derechos de generación RER, debiendo obtener la Concesión Definitiva cumpliendo las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, en caso que no tuviera dicha Concesión Definitiva. El Adjudicatario es responsable de contar con la disponibilidad del área que señale para la central de generación RER, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Contrato.

Las Bases, y las Leyes Aplicables tal como éstas son definidas más adelante, regirán la Subasta y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Subasta, conoce las Leyes Aplicables y los usos y costumbres del mercado peruano. No son de aplicación a la Subasta ni al



Contrato, las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ni sus reglamentos.

1.2 DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Proceso de Subasta, se entenderá que los siguientes términos tienen los significados que a continuación se indican:

1.2.1 Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro y concluye con la suscripción del Contrato, por parte del Ministerio y el Adjudicatario.

1.2.2 Adjudicatario: Postor a quien se le adjudica la Buena Pro. La Subasta puede tener uno o más Adjudicatarios.

1.2.3 Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.

1.2.4 Barra: Punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica por parte de los Agentes operando en el SEIN.

1.2.5 Bases: Es el documento aprobado por Resolución del Viceministro de Energía y adecuado a las condiciones de la segunda convocatoria, incluidos sus Anexos, y las Circulares que emita el Comité, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Subasta.

1.2.6 Bases Consolidadas: Documento aprobado por el Comité como resultado de la evaluación y análisis de las sugerencias y consultas a las Bases, que serán publicadas en el Data Room de acuerdo con el Cronograma.

1.2.7 Cargo por Prima: Cargo unitario determinado por OSINERGMIN para asegurar que el Adjudicatario reciba la Prima correspondiente. Este cargo será incluido en el Peaje por Conexión, y los respectivos montos serán transferidos a la Sociedad Concesionaria vía las transferencias que efectúa el COES.

1.2.8 Circulares: Son comunicaciones escritas emitidas por el Comité, con el fin de aclarar, interpretar o modificar las Bases, o absolver consultas formuladas por los Participantes, o los Postores, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.3.2.

1.2.9 COES: Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.2.10 Comité: Es el Comité de Conducción del Proceso, encargado de conducir todo el proceso de Subasta con las facultades previstas en



las Bases. El Comité está integrado por tres (03) miembros: dos (02) designados por el Consejo Directivo de OSINERGMIN, uno de los cuales lo presidirá, y uno (01) designado por el Ministerio.

1.2.11 Concesión Definitiva: Derecho eléctrico otorgado por la Autoridad competente, conforme a las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, para el desarrollo de la actividad de generación con RER.

1.2.12 Consorcio: Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Participante y/o Postor en la Subasta.

1.2.13 Contrato: Es el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable resultante de la Subasta, que establece los compromisos y condiciones relativos a la construcción, operación, suministro de energía y régimen tarifario de las centrales de generación con Recursos Energéticos Renovables. Incluye las Bases y las Circulares. Se inicia a partir de la Fecha de Cierre y se mantiene vigente hasta el vencimiento del Plazo de Vigencia.

1.2.14 Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Subasta y que se indica en el Anexo 1.

1.2.15 Data Room: Instalación virtual a través de la cual OSINERGMIN proporcionará la información necesaria para el Proceso de Subasta, en el presente caso, sitio Web www.osinerg.gob.pe. Se mantendrá disponible desde la Convocatoria a la Subasta hasta la Adjudicación de la Buena Pro.

1.2.16 DGE: Dirección General de Electricidad.

1.2.17 Días: Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a "Días" se entienden efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

1.2.18 Dólar o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

1.2.19 Empresa Bancaria: Para los efectos de la Subasta, es cada una de las instituciones que aparecen en el Anexo 4.

1.2.20 Energía Adjudicada: Cantidad anual de energía activa expresada en MWh y estipulada en el Contrato que la Sociedad Concesionaria se obliga a suministrar al SEIN a la Tarifa de Adjudicación respectiva.

1.2.21 Energía Requerida: Es la cantidad total de energía anual expresada en GWh materia de la Subasta. Se especificará la parte asignada de esta energía para cada tecnología RER.



1.2.22 Factor de Corrección: Es la proporción entre las inyecciones netas de energía más la energía dejada de inyectar por causas ajenas al Generador RER respecto de la Energía Adjudicada. Se aplica cuando su valor es menor a uno (1,0). La energía dejada de inyectar por causas ajenas al Generador RER será determinada según el correspondiente Procedimiento del COES.

1.2.23 Fecha de Cierre: Es el día establecido en las Bases, en que se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases para la firma del Contrato y conclusión del proceso de Subasta.

1.2.24 Garantía de Fiel Cumplimiento: Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria conforme al Anexo 10, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del Ministerio, que garantiza el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras de la Sociedad Concesionaria, cuya vigencia se renueva cada ciento ochenta (180) días calendario hasta la Puesta en Operación Comercial de la central de generación RER, cumpliendo con el cronograma correspondiente. Es presentada en la Fecha de Cierre.

1.2.25 Garantía de Seriedad de Oferta: Carta Fianza emitida por una Empresa Bancaria conforme al Anexo 9, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor de OSINERGMIN, con vigencia hasta la firma del Contrato. Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el Adjudicatario hasta la firma del Contrato.

1.2.26 Ingreso Garantizado: Ingreso anual que percibirá la Sociedad Concesionaria por las inyecciones netas de energía hasta el límite de la Energía Adjudicada remuneradas a la Tarifa de Adjudicación. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

1.2.27 Ley: Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.

1.2.28 LCE: Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

1.2.29 Leyes Aplicables: Todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.



1.2.30 Ministerio: Ministerio de Energía y Minas.

1.2.31 Oferta: Es la propuesta que formula un Postor conforme al Anexo 7 de las Bases. Está compuesta por la energía ofertada anual con generación RER, expresada en MWh, y el precio monómico correspondiente, expresado en ctvs. US\$/kWh, referido al Punto de Suministro. Indicará también la fecha de inicio del Plazo de Vigencia, y la aceptación o no de una asignación parcial en el proceso de Subasta.

1.2.32 OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

1.2.33 Participante: Es la Persona o Consorcio en el que al menos uno de sus miembros haya registrado su petición de participación con generación RER y comprado las Bases.

1.2.34 Período Tarifario: Periodo de doce meses que inicia en mayo.

1.2.35 Persona: Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1.2.36 Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia) : Es el plazo de veinte (20) años, durante el cual el Postor se compromete a suministrar electricidad al SEIN con tecnología RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por las inyecciones netas de la correspondiente Energía Adjudicada. Su inicio coincide con la fecha de Puesta en Operación Comercial de la central, declarada en la Oferta. Tratándose de centrales que entraron en operación comercial después del 02 de mayo de 2008, el Plazo de Vigencia se inicia al día siguiente de la Fecha de Cierre.

1.2.37 Postor: Es el Participante que cumple con los requisitos del Numeral 3 de las Bases.

1.2.38 Potencia Comprometida: Es la Potencia de la planta de generación RER que el Postor se compromete a instalar para garantizar el cumplimiento de su Contrato.

1.2.39 Precio Máximo de Adjudicación o Tarifa Base: Es la tarifa máxima monómica que, para efectos de la Subasta, es calculada por OSINERGMIN en Ctps US\$/kWh, en el Punto de Suministro, por tipo de tecnología de generación con RER.

1.2.40 Prima: Monto que se requiere para que la Sociedad Concesionaria reciba el Ingreso Garantizado, una vez descontados los ingresos netos recibidos por transferencias en el COES. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

La primera determinación de la Prima se efectuará considerando la proporción de Energía Adjudicada correspondiente a la alícuota del periodo comprendido desde el inicio del Plazo de Vigencia hasta el fin del respectivo Periodo Tarifario.

1.2.41 Puesta en Operación Comercial: Es la fecha a partir de la cual la Sociedad Concesionaria se ha comprometido a iniciar el suministro de energía al SEIN.

1.2.42 Punto de Suministro: Es la Barra del SEIN seleccionada por cada Postor de la lista contenida en el Anexo 8 de las Bases, en la cual referirá su oferta de precio y será la Barra en la cual la Sociedad Concesionaria inyectará su energía al SEIN. La Sociedad



Concesionaria será responsable de los cargos que corresponden entre la barra de su conexión al SEIN y el Punto de Suministro.

1.2.43 Registro de Participantes: Registro al que hace referencia el literal c) del Artículo 7° del Reglamento. Todo aquel que desee participar en la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables, deberá estar inscrito en el Registro de Participantes, además de adquirir las Bases.

1.2.44 Reglamento: Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N° 050-2008-EM.

1.2.45 RLCE: Reglamento de la LCE, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.

1.2.46 SEIN: Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.2.47 Sociedad Concesionaria: Es la persona jurídica de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades, y con lo prescrito en el numeral 5.1.1 de las Bases, con la cual el Concedente suscribe el Contrato.

1.2.48 Subasta: Es el proceso regulado por estas Bases, mediante el cual se selecciona al (a los) Adjudicatario(s).

1.2.49 Tarifa de Adjudicación: Es la oferta de precio monómico del Adjudicatario en Ctvs. US\$/kWh. Esta tarifa se le garantiza a cada Adjudicatario por las inyecciones netas de energía hasta el límite de su Energía Adjudicada. Cada Tarifa de Adjudicación tiene carácter de firme y es aplicada durante el Plazo de Vigencia correspondiente, aplicando la fórmula de actualización establecida en las Bases a partir de la Puesta en Operación Comercial.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a las definiciones comprendidas en las Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.3 FACULTADES DEL COMITÉ

1.3.1 El Comité está facultado para realizar todas las acciones que estime necesarias para llevar a cabo el proceso de Subasta hasta la fecha de entrega al Ministerio de los documentos presentados por los Adjudicatarios.

1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en las Bases o el Cronograma, suspender y cancelar la Subasta, hasta antes de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.



En caso de cancelación previa a la presentación de los Sobres 1 de Calificación, OSINERGMIN procederá a devolver el costo de las bases a los Participantes. Si la cancelación se realiza después de la entrega de los Sobres 1 de Calificación, se devolverá todos los documentos presentados, incluida la Garantía de Seriedad de Oferta. No podrá reclamarse compensaciones o indemnizaciones por ningún concepto.

1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar o perfeccionar la redacción de las Bases para su mejor interpretación lo hará mediante Circulares y serán parte integrante de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el Data Room (www.osinerg.gob.pe).

1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité a declararlo como apto para participar en la Subasta.

La adquisición de la calidad de Participante implica la aceptación de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité y sus Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.

1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o el Consejo Directivo de OSINERGMIN, en relación con esta Subasta, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en esta Subasta, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra las decisiones que el Consejo Directivo de OSINERGMIN emita en segunda y última instancia.

1.3.6 El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Establecer, operar y mantener el Data Room.
- b) Conservar los registros históricos, en medios electrónicos, de la totalidad de operaciones realizadas en el desarrollo de la Subasta.
- c) Emitir el Acta de Adjudicación, en la cual se hará constar expresamente lo señalado en el Artículo 15º del Reglamento.
- d) Suspender la Subasta de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases.
- e) El Precio Máximo de Adjudicación para cada tecnología RER será dado a conocer después que el Consejo Directivo de OSINERGMIN los apruebe, y de acuerdo con la evaluación que efectúe el Comité.



1.4 LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

- 1.4.1** Los Postores participan en la Subasta bajo su propia y exclusiva responsabilidad y basan su decisión en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio due diligence.

En ese sentido, es de su exclusiva responsabilidad el contar con los títulos que los habiliten legalmente para la instalación de la central de generación RER en el área que señalen para tal fin. En consecuencia, las acciones legales que eventualmente pudieran interponer los titulares de derechos de otra naturaleza, distintos a los de generación RER, previamente constituidos sobre parte o totalidad del área señalada por el Postor, no calificarán como causa de Fuerza Mayor que justifiquen atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras, salvo que el Adjudicatario acredite la Fuerza Mayor en el procedimiento de imposición de servidumbre, conforme a la LCE, RLCE y Leyes Aplicables.

El Postor sufragará todos los costos o gastos directos o indirectos en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice la Subasta o su resultado.

- 1.4.2** El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de, la Subasta.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en la Subasta, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.4.3** La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Subasta que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores.

Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el Portal de OSINERGMIN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma



de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas relativas a la Subasta y las que se mencionan en estas Bases.

1.4.4 La sola presentación del Sobre de Calificación, implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Participante, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité y sus Asesores.

1.4.5 La información presentada por los Participantes o Postores se mantendrá en reserva hasta después de la Adjudicación de la Buena Pro, y sólo podrá ser solicitada en su oportunidad al Ministerio de Energía y Minas.

2. COMPARECENCIA AL PROCESO

2.1 Agentes autorizados

2.1.1 Cada Participante podrá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos de la Subasta.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple dirigida al Comité, firmada por un Representante Legal del Participante, en la que se indique que se otorgan las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, correo electrónico, así como los números de teléfono y facsímil. La carta será presentada en la primera oportunidad en que ejerza cualquiera de las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2 y se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Participante, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2, (ii) formular las consultas a las Bases, (iii) responder, en nombre del Participante y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iv) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (v) solicitar la Calificación y presentar la Oferta.

2.1.3 Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el Numeral 2.1.1.



2.1.4 Las notificaciones dirigidas a los Participantes podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:

- a. Correo electrónico, en cuyo caso se considerarán como válidos para todos los efectos, a partir de la fecha y hora de su envío, o;
- b. Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,
- c. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.2 Representantes Legales

2.2.1 Los Participantes podrán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en la Subasta.

2.3 Consultas y sugerencias a las Bases y al Contrato

2.3.1 Sólo los Participantes o Postores podrán hacer consultas y sugerencias respecto de las Bases, mediante el Formato que se adjunta en el Anexo 5 y en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en castellano y dirigidas a:

COMITÉ SUBASTA RER
Av. Canadá N° 1460, San Borja (Lima-41)
Teléfono (511) 224-0487
e-mail: g.subastaRER@osinerg.gob.pe

Las observaciones y sugerencias efectuadas a las Bases se entienden efectuadas también al Modelo de Contrato (Anexo 12), en lo que fuera pertinente.

Queda expresamente establecido que las fechas indicadas en el Cronograma son referenciales y se detallan en el Anexo 1 de las Bases. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas mediante Circular a los Participantes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Calificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en el Data Room.

2.3.3 Después de la Adjudicación de la Buena Pro, todas las consultas y/o coordinaciones para la firma del Contrato serán efectuadas con el Ministerio.



2.4 Entrega de los Sobres y su contenido

2.4.1 En la fecha y hora que sea notificado, cada Participante entregará un Sobre 1 (de Calificación) por cada proyecto que presente a la Subasta. El Sobre 1 contendrá el Sobre 2 (de Oferta). La entrega del Sobre 1 se efectuará al Comité con participación notarial, únicamente: i) en las oficinas del Comité, sito en Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima 41, Perú, en la fecha y hora señaladas en la correspondiente notificación; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal.

2.4.2 Los Sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en el exterior indicando lo siguiente: (i) el título de la Subasta, (ii) el nombre o razón social del Participante, (iii) el nombre del proyecto, (iv) Tipo de Tecnología RER, y (v) rotulados como Sobre 1 (de Calificación) o Sobre 2 (de Oferta), según corresponda.

2.4.3 Los documentos contenidos en ambos Sobres deberán: i) ser en original y foliados en forma correlativa y dos (2) copias, ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados en cada página si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en castellano. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, lo expresado en letras prevalecerá.

2.4.4 Sólo se tomarán en cuenta aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo. La Oferta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, se tendrá por no presentada.

2.5 Contenido del Sobre de Calificación (Sobre 1)

En el exterior del Sobre de Calificación debe estar señalado lo indicado en el Numeral 2.4.2 de las Bases e incluirá los siguientes documentos:

2.5.1 Solicitud de Calificación dirigida al Comité Subasta RER (formato libre).

2.5.2 Acreditación de las facultades del Representante Legal del Participante.¹

2.5.3 En el caso de Consorcios, carta de formación de Consorcio suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del



¹ Para la evaluación de la acreditación de las facultades del Representante Legal del Participante, se considerarán los siguientes criterios:

- En caso de Consorcio: Se evaluará los poderes de cada representante legal de los integrantes del Consorcio (Anexo 6-1)
- Empresa domiciliada en el Perú: Se aplica la Ley General de Sociedades.
- Empresa domiciliada en el extranjero: por lo menos, mediante un documento otorgado ante un Notario del domicilio de la empresa.

Consortio, en la que manifiestan su intención de participar conjuntamente en la Subasta. (Anexo 6-1)

2.5.4 Declaración Jurada del Participante, o de los Integrantes del Consorcio (Anexo 6-2).

2.5.5 Información del Participante (Anexo 6-3)

2.5.6 Compromiso de confidencialidad (Anexo 6-4)

2.5.7 Compromiso de no colusión (Anexo 6-5)

2.5.8 En caso de proyectos por ejecutar, presentar para cada proyecto el Estudio de pre-factibilidad, firmado por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista habilitado, que contenga como mínimo:

- Las coordenadas UTM del área efectiva en la que instalaría sus unidades de generación para cumplir con suministrar la energía ofertada con el proyecto.
- La potencia nominal a ser instalada, el factor de planta y el presupuesto del proyecto.

2.5.9 Diagrama unifilar de cada proyecto, en el que se indique de manera explícita el nombre y nivel de tensión del Punto de Suministro.

2.5.10 El Participante o, en su caso, cada uno de los integrantes del Consorcio deberán presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos Técnicos (Anexo 6-6).

2.5.11 El compromiso de obtener el certificado de pre-operatividad del COES, dentro de los 3 meses posteriores a la Fecha de Cierre, salvo que ya cuente con el certificado en cuyo caso presentará el certificado.

2.5.12 El compromiso de entregar al COES en forma semanal, sus proyecciones de producción durante cada día de la semana siguiente, a fin de integrarse a la programación del COES.

2.5.13 El Participante o, en su caso, cada uno de los integrantes del Consorcio deberán presentar una Declaración Jurada de No Impedimento (Anexo 6-7).

2.5.14 Copia del correo electrónico remitido por el Comité mediante el cual se le comunica haber adquirido la calidad de Participante.

2.5.15 Sobre 2 (para cada Oferta) vinculada a la planta de generación que suministra la energía ofertada.

2.5.16 Tres (3) ejemplares del Anexo 12 (Contrato de Concesión)², por cada Oferta, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor y llenados en los espacios que corresponda.

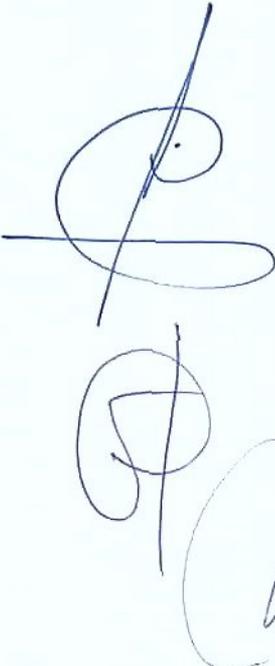


² Los ejemplares del Contrato que se deben presentar en el Sobre 1, serán la versión impresa del Anexo 12 contenido en el archivo "pdf" de las Bases, disponible en el Data Room.

2.5.17 Constancia del fabricante respecto a que los equipos a ser instalados son nuevos y en ningún caso de una antigüedad mayor a dos años.

2.6 Contenido del Sobre de Oferta (Sobre 2)

En el exterior de cada Sobre de Oferta debe estar señalado lo indicado en el Numeral 2.4.2 de las Bases e incluirá los siguientes documentos:

- 
- a) Garantía de Seriedad de Oferta equivalente a veinte mil dólares (US\$ 20 000) por MW a instalar, vigente hasta la firma del Contrato.
 - b) El Anexo 7 debidamente llenado, indicando:
 - b.1 Precio monómico ofertado (Ctv US\$./kWh).
 - b.2 Potencia comprometida a instalar (en MW) para suministrar la energía ofertada.
 - b.3 Factor de Planta esperado (%)
 - b.4 Energía Ofertada Anual (MWh)
 - b.5 Porcentaje mínimo de energía que está dispuesto a aceptar en caso de adjudicación parcial.
 - b.6 Punto de Suministro (nombre de la barra y nivel de tensión) el cual deberá ser coincidente con lo requerido en el numeral 2.5.9 de las Bases.
 - b.7 Fecha de Puesta en Operación Comercial (dd-mm-aaaa)

3. CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES (Apertura de Sobre 1)

3.1 Requisitos

Para ser declarado Postor, el Participante tiene la obligación de cumplir con presentar los requisitos establecidos en el Numeral 2.5.

El Participante presentará los Anexos 6-1 al 6-7 debidamente suscritos por su Representante Legal, los cuales tienen la naturaleza y efectos de declaración jurada.

3.2 Procedimiento para la Calificación

- 3.2.1 La apertura del Sobre de Calificación será en acto privado con presencia del respectivo Participante y de un Notario Público.

El Notario rubricará los documentos contenidos en el Sobre y los entregará al Comité.

- 3.2.2 El Notario separará el Sobre de Oferta (Sobre 2) verificando que se encuentre debidamente rotulado y totalmente cerrado, y lo mantendrá en custodia hasta la fecha prevista en el Cronograma para su Apertura y la Adjudicación de la Buena Pro.



- 3.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre de Calificación. En caso el Participante haya cumplido con todos los requisitos exigidos, se firmará un Acta de Conformidad de su calificación como Postor, con carácter confidencial.

En caso contrario, el Comité notificará al Participante los defectos que encuentre en dichos documentos para que los subsane de acuerdo con el Cronograma.

- 3.2.4 Al terminar la revisión de los Sobres de Calificación de todos los Participantes, se levantará un Acta Preliminar de Postores que será firmada por los miembros del Comité y el Notario Público.

- 3.2.5 El Participante deberá subsanar las observaciones dentro de los plazos señalados en el Cronograma. Caso contrario, no será calificado como Postor y dejará de ser Participante.

- 3.2.6 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Calificación ocasionará que el Participante quede excluido de la Subasta, incluso después de la Adjudicación de la Buena Pro, hasta la Fecha de Cierre.

- 3.2.7 Cumplidos los plazos para la subsanación de las observaciones, y concluyéndose el acto privado se levantará el Acta Definitiva de Postores que será firmada por los miembros del Comité y el Notario Público.

- 3.2.8 A los Participantes no calificados se les devolverá la documentación que hayan presentado.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS (Apertura de Sobre 2)

- 4.1 Se efectuará en un solo acto público que contará con la presencia de un Notario Público, quien entregará al Comité los Sobres 2 de Oferta que mantuvo en custodia.

- 4.2 El Comité ordenará los Sobres de Oferta por tipo de Tecnología. Los Sobres de Oferta de las tecnologías que compiten por la Energía Requerida serán ordenados en función al Precio Máximo de Adjudicación, de menor a mayor, a efectos de proceder a abrirlos en ese orden. Los Sobres de Oferta de la tecnología hidroeléctrica se abrirán al final.

- 4.3 Se abrirán los Sobres 2 por tecnología en el mismo orden establecido en el numeral anterior, y se procederá según lo siguiente:

- 4.3.1 Serán descartadas de la Subasta las Ofertas que superen el Precio Máximo de Adjudicación de la respectiva tecnología.

- 4.3.2 Para la Adjudicación de la Buena Pro, se aplicará el procedimiento de selección y adjudicación de ofertas conforme al Anexo 2.



4.4 El Comité declarará desierta, total o parcialmente, la Subasta si no hubiera recibido Propuesta Económica alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar los Sobres de Oferta.

4.5 Las Propuestas Económicas permanecerán vigentes hasta la fecha de la firma de los Contratos por parte de Ministerio, conforme al Cronograma.

4.6 Se redactará el Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público los Postores que así lo deseen.

4.7 El Comité notificará por escrito a los Postores que resulten adjudicados en el Proceso, a más tardar el día siguiente de la Adjudicación de la Buena Pro.

4.8 **IMPUGNACIONES**

4.8.1 Actos impugnables

Son impugnables en sede administrativa, únicamente la decisión que desestima la calificación de un Participante como Postor, así como la Adjudicación de la Buena Pro.

4.8.2 Plazos para Impugnar

Las impugnaciones deberán ser presentadas dentro del plazo de dos (2) Días según el Cronograma conjuntamente con la Garantía emitida según el Numeral 4.8.3. Vencido dicho plazo las decisiones del Comité quedarán consentidas.

El Comité deberá elevar al Consejo Directivo de OSINERGMIN las impugnaciones dentro del plazo de dos (2) Días, el que resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de tres (03) Días. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.

4.8.3 Garantía

La Garantía será presentada de acuerdo con el Anexo 11, según sea el caso, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 4, por un monto de veinte mil dólares (US\$ 20 000) para el caso de impugnación a la calificación; y, para el caso de impugnación por Adjudicación de Buena pro, veinte mil dólares (US\$ 20 000). La no presentación de la Garantía dará lugar a declarar inadmisibile la impugnación.

Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Consejo Directivo de OSINERGMIN declare infundada o improcedente la impugnación interpuesta.

En caso la impugnación se declare fundada se devolverá la garantía al impugnante, no generando interés a su favor.

4.8.4 Transcurridos los plazos para resolver sin pronunciamiento expreso del Consejo Directivo, se producirá el silencio positivo.



5. FECHA DE CIERRE

La conclusión de la Subasta se produce mediante la suscripción del Contrato por el Ministerio y la Sociedad Concesionaria. Se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma.

5.1 REQUISITOS

Para que el cierre se produzca válidamente en la fecha prevista, tendrán lugar los siguientes actos:

5.1.1 El Adjudicatario deberá acreditar ante el Ministerio que ha constituido una Sociedad Concesionaria de conformidad con la Ley General de Sociedades su inscripción y la de sus representantes legales en los Registros Públicos, y que:

- El objeto social incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
- El capital social suscrito y pagado es como mínimo de Cien Mil Dólares Americanos (US\$ 100 000), o su equivalente en Nuevos Soles, por cada MW a instalarse para generar la energía ofertada.
- En el Estatuto Social de la Sociedad Concesionaria conste la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Agentes Autorizados y los Representantes Legales durante el proceso de la Subasta, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.

5.1.3 La entrega por parte del Adjudicatario de la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 4 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 10 de las Bases.

La devolución de las Ofertas a los Postores que no resultaron Adjudicatarios se efectuará dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. Dentro del mismo plazo, el Comité entregará al Ministerio los documentos presentados por los Adjudicatarios.

En la Fecha de Cierre, el Ministerio suscribirá los tres (3) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el Sobre 1. En la misma fecha el Ministerio devolverá al Adjudicatario la Garantía de Seriedad de Oferta.

5.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

5.2.1 Si el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la conclusión del proceso de Subasta, OSINERGMIN podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. También será ejecutada si el Comité o el



Ministerio, según corresponda, comprobaran que el Postor presentó información falsa.

- 5.2.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

6.1 PLAZO DE VIGENCIA

El Plazo de Vigencia no será prorrogable por ningún motivo.

6.2 PUNTOS DE SUMINISTRO

6.2.1 PUNTO DE SUMINISTRO

La Sociedad Concesionaria suministrará la Energía Adjudicada en el Punto de Suministro. Serán de su cargo los costos para acceder a dicho *Punto de Suministro*.

6.2.2 SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO

La Sociedad Concesionaria está obligada a garantizar el suministro de energía ofertado de acuerdo a lo establecido en la LCE, cumpliendo los Procedimientos y las disposiciones del COES que dicte al amparo del artículo 12º de la Ley N° 28832.

Asimismo, se obliga a cumplir la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), Decreto Supremo N° 020-97-EM, y sus modificatorias, respecto de la seguridad y calidad del servicio eléctrico.

6.2.3 CASOS DE FUERZA MAYOR

La *definición, alcance y efectos* de casos de fuerza mayor, serán de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

7 CONDICIONES DE LA OFERTA

7.1 PUNTOS DE OFERTA

Los Postores, para efectos de la Adjudicación de la Subasta, efectuarán sus Ofertas en el Punto de Suministro.

7.2 PRECIOS A SER APLICADOS

Los precios a ser reconocidos a la Sociedad Concesionaria durante el Plazo de Vigencia serán determinados de acuerdo a lo siguiente:



- a) La Tarifa de Adjudicación será actualizada de acuerdo con el Anexo 3, y afectada por el Factor de Corrección según sea el caso.
- b) Las inyecciones netas de energía, hasta el límite de la Energía Adjudicada, tendrán derecho a ser remuneradas a la Tarifa de Adjudicación.
- c) Las inyecciones netas de energía en exceso a la Energía Adjudicada se remunerarán al correspondiente Costo Marginal según el Procedimiento COES.
- d) Cuando las inyecciones netas de energía en un Periodo Tarifario sean menores a la Energía Adjudicada, la Tarifa de Adjudicación será reducida aplicando el Factor de Corrección.
- e) Si durante los primeros cuatro (04) Periodos Tarifarios desde la puesta en operación comercial, el promedio de las inyecciones netas de energía de la planta de generación RER es menor a su Energía Adjudicada, la Sociedad Concesionaria RER podrá solicitar al Ministerio el reajuste de dicha Energía Adjudicada para reducirla, por única vez, hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de su Energía Adjudicada, renunciando al nivel anterior. En el caso que el Ministerio acepte el reajuste, se tendrá como Energía Adjudicada la energía así reducida.
- f) Los ingresos por potencia establecidos por OSINERGMIN, serán aplicados como pago a cuenta del Ingreso Garantizado.
- g) Los ingresos y cargos por energía reactiva, serán aquellos establecidos por OSINERGMIN y/o el COES, considerando los valores vigentes a la fecha que se efectúe la facturación

7.3 CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

Los cargos por transmisión, de conformidad con lo establecido por las respectivas Resoluciones de OSINERGMIN, serán aquellos establecidos por éste, considerando los valores vigentes a la fecha en que se efectúe la facturación.

7.4 PAGO MENSUAL DEL SUMINISTRO

- 7.4.1 El pago mensual por energía y potencia a la Sociedad Concesionaria constituye un pago a cuenta del Ingreso Garantizado.
- 7.4.2 El cálculo del pago mensual por energía se efectuará en el Punto de Suministro al correspondiente Costo Marginal de Corto Plazo (CMCP) del SEIN. El pago por potencia corresponderá a la Potencia Firme determinada conforme a los Procedimientos COES.
- 7.4.3 Al final de cada Periodo Tarifario se establecerá la liquidación por el monto total correspondiente a la Prima, calculada según el Procedimiento correspondiente aprobado por OSINERGMIN.



7.4.4 La Prima calculada al final del Periodo Tarifario, dará lugar a un cargo, a favor o en contra de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, la cual será liquidada en cuotas mensuales a lo largo de los doce (12) meses inmediatamente siguientes al periodo de liquidación anual, aplicando la tasa de interés mensual correspondiente a la tasa de actualización anual establecida en el artículo 79° de la LCE.

7.4.5 La energía reactiva será facturada en el Punto de Suministro, de acuerdo a los criterios y tarifas fijados por OSINERGMIN.

7.4.6 El pago de las transferencias dispuestas por el COES se efectuarán dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la notificación del los informes de valorización de transferencias.

7.5 FORMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La fórmula de actualización de la Tarifa de Adjudicación será la indicada en el Anexo 3.

La fórmula de actualización se aplicará anualmente en la oportunidad de la determinación de la Prima cuando el factor se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

7.6 RETIROS SIN CONTRATOS

Los retiros sin contrato no serán asignados sobre las inyecciones netas de energía hasta el límite de la Energía Adjudicada. Dichos retiros sólo serán asignados sobre las inyecciones netas de energía que efectúen en exceso de la Energía Adjudicada.

8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En la etapa pre-operativa la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales será de responsabilidad de OSINERGMIN y las eventuales controversias seguirán los procedimientos establecidos para solución de controversias.

En la etapa operativa, la participación de la Sociedad Concesionaria en el SEIN se regirá de acuerdo con las Leyes Aplicables.

9 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causales de resolución las que se detallan en el Contrato.

10 PENALIDADES

10.1 ANTES DE LA PUESTA EN OPERACIÓN



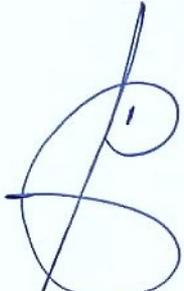
En caso de resolución del Contrato, antes del inicio de la operación comercial, por incumplimiento de ejecución del programa de inversiones comprometido de parte de la Sociedad Concesionaria, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento según se especifica en el Numeral 11.

10.2 A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN

En caso de resolución del Contrato, después del inicio de operación comercial de la planta de generación, quedará sin efecto la Tarifa de Adjudicación otorgada a la Sociedad Concesionaria por el presente proceso de Subasta y podrá continuar operando en el sistema bajo las condiciones de Generador RER no Adjudicatario referido en el Reglamento.

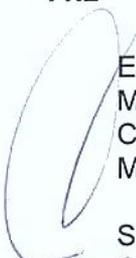
11 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

11.1 CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA

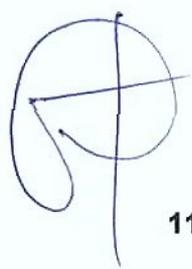


La Sociedad Concesionaria deberá otorgar una Carta Fianza bancaria como Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú (sin beneficio de excusión) al solo requerimiento de OSINERGMIN, bajo responsabilidad de la empresa bancaria que la emite.

11.2 MONTO DE LA GARANTÍA



El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a US\$ 100 000 por MW a instalarse y debe ser entregada en la fecha establecida en el Cronograma, previamente a la suscripción del Contrato por parte del Ministerio.



Si la Sociedad Concesionaria presentara un atraso en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras al efectuarse la verificación trimestral, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser incrementada en 100%, respecto al monto vigente al trimestre anterior, dentro de los tres (03) Días de recibido el requerimiento por parte de OSINERGMIN. Al subsanar el atraso, el monto de la Garantía vuelve al nivel del monto vigente al trimestre anterior de producido el atraso.

11.3 PERIODO DE VALIDEZ DE CARTA FIANZA

La validez de la Carta Fianza será de por lo menos ciento ochenta (180) días calendario, debiendo ser renovada sucesivamente, a la fecha de su vencimiento. A partir de haberse completado el 75% del monto de inversión declarado, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá hasta el 50% del monto vigente, con vigencia hasta la entrada en operación comercial de la central de generación RER.

11.4 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Fiel Cumplimiento será ejecutada, sin derecho a interponer reclamo alguno, cuando:



11.4.1 La Sociedad Concesionaria no la hubiese renovado por lo menos cinco (5) Días antes de la fecha de su vencimiento.

11.4.2 La Sociedad Concesionaria no cumpla con incrementar el monto de la garantía conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 11.2.

11.4.3 La Sociedad Concesionaria mantenga atrasos por dos trimestres consecutivos respecto a los avances comprometidos en el Cronograma de Ejecución de Obras presentado en su propuesta, incluyendo las eventuales modificaciones al Cronograma de Ejecución de Obras aceptadas por el Ministerio.

11.4.4 La Sociedad Concesionaria no cumpla con poner en operación comercial la planta de generación materia de la Adjudicación en el plazo comprometido.

La Garantía se ejecutará por el monto garantizado al momento de su ejecución y se constituirá en recurso para la Electrificación Rural de acuerdo con la Ley de la materia.

11.5 SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA

La Garantía de Ejecución de Obra a que se refiere la LCE es sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento.

12 OTRAS DISPOSICIONES

12.1 COMUNICACIONES AL COMITÉ

Para todos los efectos, el cargo de la comunicación por carta y/o la confirmación de la recepción del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

12.2 COMUNICACIONES A LOS POSTORES

Todas las comunicaciones que el Comité dirija a los Postores se efectuarán mediante Circulares. La entrega de toda Circular se efectuará por correo electrónico.

13 DISPOSICIONES FINALES

13.1 ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN LIMA

Los Postores y sus accionistas o las empresas vinculadas a los Postores, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera



de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases o la Subasta, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

13.2 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LEY N° 26876

La suscripción del Contrato no afecta el deber de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

13.3 ENTREGA DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

El Anexo N° 3 del Contrato deberá ser presentado, en su oportunidad y a satisfacción de OSINERGMIN, con suficiente detalle para establecer los elementos de control de avance del Proyecto.

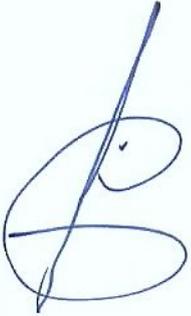
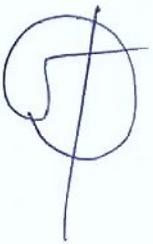
En un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria debe presentar el Cronograma de Ejecución de Obras, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permita efectuar el control de avance de la ejecución del proyecto. El Cronograma deberá contener, como mínimo, los siguientes hitos: Cierre financiero, arribo del principal equipamiento electromecánico, inicio de obras civiles, inicio del montaje del equipamiento electromecánico, Puesta en Operación Comercial.

13.4 MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

La Sociedad Concesionaria, de considerarlo necesario, podrá aplicar al Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) para generar beneficios a través de la comercialización de los Certificados de las Reducciones de Emisiones (CERs). Es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria verificar todos los reglamentos del MDL y estimar los beneficios resultantes.



14 ANEXOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'E' with a vertical line extending upwards from the top right corner.A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'O' with a vertical line extending upwards from the top right corner.A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'D' with a vertical line extending upwards from the top right corner.

ANEXO 1: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SUBASTA

El Cronograma a seguir en el Proceso de Subasta es el siguiente. Los días considerados son días útiles. En caso de caer en fin de semana o feriado, se considera el día siguiente.

Ítem	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Máxima
1	Convocatoria a Subasta	12-mar-10	14-mar-10
2	Registro de Participantes	22-mar-10	11-may-10
3	Venta de las Bases	22-mar-10	11-may-10
4	Sugerencias y Consultas a las Bases	12-may-10	13-may-10
5	Respuesta a las sugerencias y consultas	24-may-10	25-may-10
6	Publicación de las Bases Consolidadas en el Portal Web.	28-may-10	28-may-10
7	Presentación de Sobres de Calificación	18-jun-10	18-jun-10
8	Evaluación de los Sobres de Calificación	21-jun-10	24-jun-10
9	Notificación de observaciones a Sobre de Calificación	25-jun-10	25-jun-10
10	Presentación de Subsanación de observaciones a Sobre de Calificación.	02-jul-10	02-jul-10
11	Publicación de relación preliminar de Postores	08-jul-10	08-jul-10
12	Impugnación de desestimación de Calificación	09-jul-10	12-jul-10
13	Publicación en la Web de la Resolución de impugnaciones y de la Relación definitiva de Postores	19-jul-10	20-jul-10
14	Acto público de Apertura de Sobres de Oferta y Adjudicación de la Buena Pro.	23-jul-10	23-jul-10
15	Publicación de los resultados de la Subasta en el Portal Web de OSINERGMIN	26-jul-10	26-jul-10
16	Presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Sociedad Concesionaria	27-ago-10	27-ago-10
17	Firma de los Contratos por parte del Ministerio	27-ago-10	27-ago-10



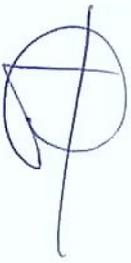
ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

A) La evaluación y adjudicación para cada tecnología RER que compite por la Energía Requerida se efectúa considerando lo siguiente:

Primera ronda:

- 
1. Se ordenarán las Ofertas en orden de mérito del *Precio de Oferta*, de menor a mayor. En caso de empate de Precios, tendrá prioridad la Oferta con mayor factor de planta. De continuar la situación de empate, el orden de mérito se define por sorteo.
 2. En caso que la Energía Requerida para una determinada tecnología no sea cubierta totalmente, el saldo será cubierto por el Postor que sigue en orden de mérito y que haya aceptado una adjudicación parcial.
 3. Se seguirán los pasos precedentes hasta concluir con la primera ronda con todas las tecnologías RER que compiten por la Energía Requerida.
 4. Se procederá a la segunda ronda con las ofertas que no hayan sido adjudicadas total o parcialmente, y siempre que exista Energía Requerida por cubrir.

Segunda ronda:

- 
5. La Energía Requerida por cubrir, será cubierta por las ofertas señaladas en el paso 4 que antecede, en función al menor precio ofertado.
 6. En caso que la Energía Requerida por cubrir aun no sea cubierta totalmente, el saldo será cubierto por las ofertas que siguen en orden de mérito y que hayan aceptado una adjudicación parcial.

Adjudicación de Buena Pro:

7. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a los Postores cuyas Ofertas fueron adjudicadas según los numerales precedentes.



B) Tratándose de Ofertas de proyectos hidroeléctricos se aplicará lo siguiente:

1. Se ordenarán las Ofertas en orden de mérito del Precio de Oferta, de menor a mayor.

En caso de empate de Precios, tendrá prioridad la Oferta con mayor factor de planta. De continuar la situación de empate, el orden de mérito se define por sorteo.

2. En caso que el requerimiento de 338,29 MW no sea cubierto totalmente, el saldo será cubierto por el Postor que sigue en orden de mérito y que haya aceptado una adjudicación parcial.

3. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a los Postores cuyas Ofertas fueron adjudicadas según los numerales precedentes.



ANEXO 3: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ADJUDICACIÓN

La siguiente Fórmula de Actualización se aplicará anualmente cuando el Factor_e se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

El factor de actualización será redondeado a cuatro (04) dígitos decimales.

Dichos precios deberán ser redondeados a dos decimales antes de su utilización.

A. Fórmula de Actualización para la Tarifa de Adjudicación

$$\text{Tarifa} = \text{Tarifa Adjudicación} * \text{Factor}_e$$

Donde:

$$\text{Factor}_e = \frac{IPP}{IPP_0}$$

Tarifa: Tarifa de Adjudicación.

IPP : Índice WPSOP3500 (Finished Goods Less Food and Energy), publicado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica

IPP₀ : IPP correspondiente a la fecha de inicio del Plazo de Vigencia. El índice inicial será el último valor disponible en el mes de la Puesta en Operación Comercial.



ANEXO 4: RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS

Bancos Locales

Los Bancos Locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas son sólo aquellos que figuran en la lista que se señala a continuación, los cuales ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

- 
1. Banco Continental
 2. Banco de Crédito del Perú
 3. Banco Interamericano de Finanzas BIF
 4. Banco Internacional del Perú – Interbank
 5. Scotiabank S.A.
 6. Citibank del Perú S.A.
 7. MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A.
 8. HSBC Bank Perú
 9. Deutsche Bank
 10. Banco Financiero
 11. Banco Santander Perú S.A.

Bancos Extranjeros



Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 027-2009-BCRP, de fecha 27 de noviembre de 2009, cuyas cartas fianzas deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior.



ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS

1. **Postor:**

_____ (denominación del Postor),

Representante Legal: _____

2. **Proyecto:**

_____ (denominación del Proyecto),

3. **Referencia a las Bases materia de Consulta:**

Numeral _____,

Anexo N^a _____,

Páginas _____;

4. **Antecedentes y sustento de la Consulta (de ser el caso)**

5. **Consulta**



ANEXO 6- 1: CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO

[] de [] de 2010.

Señores

COMITÉ de la Subasta Pública Internacional para Suministro de Electricidad RER

Av. Canadá N° 1460, San Borja
Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Miembro 1 del consorcio (.....%).

_____ Miembro 2 del consorcio (.....%).

Los miembros del Consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos establecidos en las Bases.

Atentamente,

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 1 : _____

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 2 : _____



ANEXO 6- 2: DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

Domicilio: _____

Representante Legal: _____

D.N.I. N°: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, (y/o los miembros conformantes del Consorcio, si fuera el caso), como Participante de la Subasta convocada por OSINERGMIN, para el suministro de energía renovable al SEIN:

- No tiene ningún impedimento legal o contractual para participar en la presente Subasta ni para celebrar el Contrato contemplado en la misma, en caso resulte Adjudicatario de la Buena Pro.
- No se encuentra comprendida en ningún procedimiento de naturaleza concursal ni en ningún proceso judicial, administrativo, tributario y/o arbitral, en el que la materia de la controversia en disputa pudiera afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asumía en caso obtenga la Buena Pro.
- Conoce, acepta y se somete incondicional, expresa e indubitablemente a las Bases y demás reglas de la presente Subasta, así como las consultas y absoluciones respectivas. Asimismo, reconoce y declara expresamente que la Subasta consiste en una invitación a ofrecer, de conformidad con el Artículo N° 1388° del Código Civil del Perú y que, en consecuencia, la propuesta que se formula consiste en una oferta dirigida al Licitante, por lo que hace suyos los términos contenidos en las Bases y, particularmente, en el proyecto de Contrato que como Anexo N° 12 forma parte de las Bases.
- Es plenamente responsable por la veracidad, exactitud y pertinencia de los documentos e información que presenta para los fines de la presente Subasta.
- Acepta que no puede desistirse de la Buena Pro, que se le otorgue en la presente Subasta.
- Se compromete a cumplir cabal y fielmente todas y cada una de las estipulaciones, términos y condiciones del Contrato que celebre como consecuencia de la Buena Pro que le sea concedida.

Acepta la totalidad de términos y condiciones establecidas en las Bases.

Renuncia irrevocable e incondicionalmente a plantear o interponer cualquier acción o reclamo, demanda o solicitud ante cualquier autoridad de cualquier tipo o naturaleza contra cualquier miembro, funcionario, asesor o consultor del

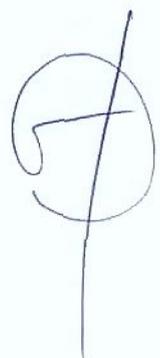


licitante, como consecuencia de los actos, decisiones o hechos ejecutados, adoptados o realizados durante todas las etapas de la Subasta hasta la celebración del Contrato.

- Ha designado a su Representante Legal para que suscriba todos los documentos que correspondan y participen en los actos de la Subasta, con plenos poderes vigentes para el efecto, sin limitación alguna.



Firma Legalizada del
Representante Legal del Participante
D.N.I. Nº _____



ANEXO 6- 3: INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE

(Los Participantes que actúan como Consorcios deberán entregar la declaración de cada una de las empresas que lo conforman.)

1. Proyecto: _____
2. Tecnología: _____
3. Participante: _____
4. Representante Legal: _____
5. Domicilio: _____
6. Teléfonos: _____
7. Fax: _____
8. Casilla Postal: _____
9. Sitio Web: _____
10. Correo electrónico: _____



ANEXO 6- 4: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

Domicilio: _____

Representante Legal: _____

D.N.I. N°: _____

Poderes inscritos en: _____

del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR LOS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

PRIMERA.- Nos obligamos a mantener en forma confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la información Confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en la Subasta y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter de confidencialidad. Seremos responsables del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de nuestro personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información revelada a la Sociedad, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a la Subasta, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite conocer el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a la Subasta.

No obstante, no será considerada "información Confidencial" aquella información:

- a) Que fuera de dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de su obligación de confidencialidad.
- c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, deberá comunicar tal requerimiento al Conductor del Proceso, previo a la revelación de la información correspondiente.

SEGUNDA.- Nuestros asesores que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con nosotros, un compromiso de confidencialidad, en los mismos términos y condiciones que el



presente, de modo que se preserve a confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

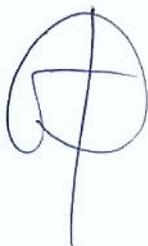
No obstante, en caso de revelación de la información confidencial por parte de nuestro personal, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre nosotros y nuestro personal.

TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Subasta.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, quedaremos inhabilitados durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo del Decreto Legislativo 1002 y de su reglamento, el DS 050-2008-EM, Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables.

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes _____ del año 2010

NOMBRE Y FIRMA



ANEXO 6- 5: COMPROMISO DE NO COLUSIÓN

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

Domicilio: _____

Representante Legal: _____

D.N.I. N°: _____

Poderes inscritos en: _____

del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR LOS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

PRIMERA.- No hemos celebrado ni celebraremos, ningún acuerdo de ningún tipo, ni hemos realizado ni realizaremos ningún tipo de comunicación, ni hemos proporcionado ni proporcionaremos ningún tipo de información a ningún competidor ya sea de manera directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Subasta. Asimismo declaramos conocer que estas actividades vulneran las condiciones de competencia en la Subasta y son merecedoras de aplicación de sanciones administrativas y penales, de ser el caso.

SEGUNDA.- Nuestros asesores que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con nosotros, un compromiso de no colusión, en los mismos términos y condiciones que el presente.

No obstante, en caso de incurrir nuestro personal en conductas colusorias, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre nosotros y nuestro personal.

TERCERA.- Las obligaciones de presente documento, mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Subasta.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de este compromiso de no colusión, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, nosotros quedaremos inhabilitado durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo del Decreto Legislativo 1002 y su Reglamento, el DS 050-2008-EM, Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables.

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes _____ del año 2010

NOMBRE Y FIRMA



ANEXO 6- 6: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

(No se aplica en el caso de proyectos que se encuentren en operación comercial desde fecha posterior a 02 Mayo 2008)

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

Declaración Jurada del Participante respecto a que su planta de generación RER cumplirá con los requerimientos técnicos de operación establecidos en los Procedimientos del COES.



ANEXO 6- 7: DECLARACIÓN JURADA DE NO IMPEDIMENTO

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Participante: _____

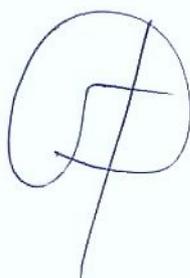


a) No tienen por asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a personas que han prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio a favor de OSINERGMIN o del Ministerio, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con la presente Subasta.

b) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado.



c) No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.



d) Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano, OSINERGMIN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.

e) No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

f) No se encuentran incurso en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.

g) Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en la Subasta están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernientes a la Subasta.



ANEXO 7: OFERTA ECONÓMICA

Lima, ____ de _____ de 2010

Señores
COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

Proceso de Subasta para el suministro de Energía al SEIN- Segunda Convocatoria.

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Postor: _____

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en las Bases, presentamos nuestra Oferta, conforme a los siguientes términos:

Punto de Suministro (Nombre de la Barra y nivel de tensión)	Precio monómico (Ctv US\$/kWh)	Potencia comprometida a instalar (MW)	Factor de Planta (%)	Energía Ofertada Anual (MWh)	Fecha de Puesta en Operación Comercial (dd-mm-aaaa)

Aceptación de eventual Adjudicación Parcial	Indicar si o no	Indicar porcentaje mínimo aceptado (%)

Atentamente

Representante Legal



Notas:

- 1) Las cantidades de energía ofertada se entenderá referida a la Energía Comprometida para efectos de la aplicación del procedimiento descrito en el Anexo N° 2.
- 2) Se considerarán como ofertas válidas sólo aquellas cuyo Precio de la energía ofertado no sea superior al correspondiente Precio Máximo de Adjudicación establecido por OSINERGMIN.

ANEXO 8: BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN DEL SEIN

Los proyectos con generación Biomasa, Solar e Hidroeléctrica deberán seleccionar su Punto de Suministro entre las Barras de Referencia de Generación del SEIN establecidas por OSINERGMIN, indicadas en el siguiente cuadro:

Subestaciones Base	Tensión kV
Zorritos	220
Talara	220
Piura Oeste	220
Chiclayo Oeste	220
Carhuaquero	220
Guadalupe	220
Guadalupe	60
Cajamarca	220
Trujillo Norte	220
Chimbote 1	220
Chimbote 1	138
Paramonga Nueva	220
Paramonga Nueva	138
Paramonga Existente	138
Huacho	220
Zapallal	220
Ventanilla	220
Lima (1)	220
Cantera	220
Chilca	220
Independencia	220
Ica	220
Marcona	220
Mantaro	220
Huayucachi	220
Pachachaca	220
Huancavelica	220
Callahuanca	220
Cajamarquilla	220
Huallanca	138
Vizcarra	220
Tingo María	220
Aguaytía	220
Aguaytía	60
Aguaytía	22,9
Pucallpa	138
Pucallpa	60
Aucayacu	138
Tocache	138
Tingo María	138
Huánuco	138



Subestaciones Base	Tensión kV
Paragsha II	138
Paragsha	220
Yaupi	138
Yuncan	138
Yuncan	220
Oroya Nueva	220
Oroya Nueva	138
Oroya Nueva	50
Carhuamayo	138
Carhuamayo Nueva	220
Caripa	138
Desierto	220
Condorcocha	138
Condorcocha	44
Machupicchu	138
Cachimayo	138
Cusco (3)	138
Combapata	138
Tintaya	138
Ayaviri	138
Azángaro	138
San Gaban	138
Juliaca	138
Puno	138
Puno	220
Callalli	138
Santuario	138
Arequipa (4)	138
Socabaya	220
Cerro Verde	138
Repartición	138
Mollendo	138
Montalvo	220
Montalvo	138
Ilo ELP	138
Botiflaca	138
Toquepala	138
Aricota	138
Aricota	66
Tacna (Los Héroes)	220
Tacna (Los Héroes)	66



Notas:

- (1) S.E.B. Lima: Constituida por las Subestaciones Base Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV.
- (3) S.E.B. Cusco: Constituida por las Subestaciones Base Dolorespata 138 kV y Quencoro 138 kV.
- (4) S.E.B. Arequipa: Constituida por las Subestaciones Base Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV.

Fuente: Resolución OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD, publicada el 15 de abril 2009

ANEXO 9: GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA³

[] de [] de 2010.

Señores
OSINERGMIN
Av. Canadá N° 1460, San Borja
Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de _____ Dólares (US\$ _____) a favor de OSINERGMIN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por [indicar nombre], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia en la cual participa con el Proyecto de la Tecnología RER _____.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que [indicar nombre] hubiese presentado información falsa o, si habiendo sido declarado Adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el cierre de la Subasta.

El pago de esta garantía será efectuado mediante cheque de gerencia, de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido mediante Carta Notarial, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSINERGMIN, o quien haga sus veces, y enviada a [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la firma del Contrato, conforme al Numeral 1.2.25 de las Bases y al Cronograma del Proceso de Subasta, es decir hasta el _____.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



³ El modelo contenido en el presente Anexo podrá ser adecuado para precisar las fechas exactas para efectos de su vigencia.

ANEXO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO⁴

[] de [] de 2010.

Señores

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Av. De Las Artes N° 260, San Borja

Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de _____ Dólares (US\$ _____) a favor del Ministerio de Energía y Minas, para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto de generación eléctrica RER que suministrará la energía materia de la Adjudicación, y todas las obligaciones asumidas por [nombre de la Sociedad Concesionaria], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia en la cual ha resultado Adjudicatario con el Proyecto _____ de la Tecnología RER _____.

El Plazo de Vigencia de esta garantía será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, cuya vigencia se renueva cada 180 días calendario hasta la puesta en operación comercial de la central de generación RER, y será ejecutada en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo a las Bases de la Subasta.

El pago de esta garantía será efectuado mediante cheque de gerencia, de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido mediante Carta Notarial, la cual deberá estar firmada por el Director General de Administración del Ministerio de Energía y Minas y enviada a [incluir oficina y dirección de Banco].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

⁴ El modelo contenido en el presente Anexo podrá ser adecuado para precisar las fechas exactas para efectos de su vigencia.

ANEXO 11: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

El mismo formato tanto para impugnación a la calificación como para impugnación a la Buena Pro, variando solamente los montos según el numeral 4.8.3

Señores
OSINERGMIN
Av. Canadá N° 1460, San Borja
Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de _____ Dólares (US\$ _____) a favor de OSINERGMIN, para garantizar los recursos de impugnación a _____, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia en la cual participa con el Proyecto _____ de la Tecnología RER _____.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSINERGMIN o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la impugnación.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



**ANEXO 12: CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL
SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE**

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO 12

**PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN
PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA
RENOVABLE AL SISTEMA ELÉCTRICO
INTERCONECTADO NACIONAL**



Lima, 19 de marzo de 2010

Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

Conste por el presente documento, el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable (en adelante, Contrato), que celebran el Estado de la República del Perú, que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el Concedente), y la Sociedad Concesionaria; en los términos y condiciones siguientes:

1. Disposiciones preliminares

- 1.1 El Contrato resulta del proceso de Subasta Pública que OSINERGMIN condujo en el marco del Decreto Supremo N° 050-2008-EM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

Integran el presente Contrato las Bases y las Leyes Aplicables, así como las disposiciones y actos siguientes:

- a) La Resolución OSINERGMIN N° 059-2010-OS/CD publicada el 12 de marzo de 2010, que designa a los integrantes del Comité para la Conducción del Proceso de Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en su Segunda Convocatoria.
- b) La Resolución Ministerial N° 150-2010-MEM/DM, que autorizó al Director General de Electricidad a suscribir el Contrato.
- c) La Resolución Ministerial N° 162-2010-MEM/DM, que dispuso la inclusión de generación hidroeléctrica en la Segunda Convocatoria de la primera Subasta RER.
- d) El Acta de Adjudicación de fecha ____ de _____ de 2010, suscrita por el Comité.

- 1.2 El Contrato se ha redactado y suscrito con arreglo al derecho interno del Perú; y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen se regirán por dicho derecho.

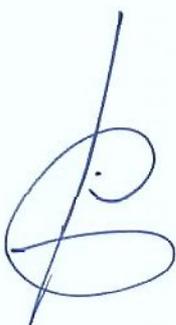
- 1.3 La suscripción del Contrato, no elimina ni afecta la obligación de la Sociedad Concesionaria, de solicitar, suscribir y cumplir los requisitos para obtener la Concesión Definitiva de la Central de Generación _____, de la tecnología RER _____, que la Sociedad Concesionaria deberá tramitar en el Ministerio de Energía y Minas.

- 1.4 En el presente Contrato, los términos que se inician con mayúscula y se indican a continuación, ya sea que se usen en singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- 1.4.1 **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a



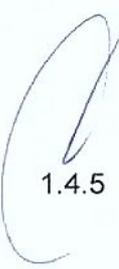
las Leyes Aplicables para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.



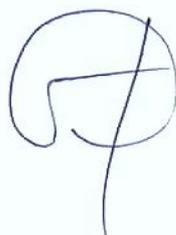
1.4.2 **Barra:** Punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica a los Agentes operando en el SEIN.

1.4.3 **Bases Consolidadas:** Bases definitivas que serán publicadas en el *Data Room* de acuerdo con el Cronograma. Forman parte integrante del Contrato.

1.4.4 **Bienes de la Concesión:** Son los bienes muebles e inmuebles que comprenden terrenos, edificaciones, equipamiento, accesorios, concesiones, licencias, servidumbres a constituirse conforme a las Leyes Aplicables, y en general todas las obras, equipos, vehículos, stock de repuestos, herramientas, instalaciones, planos, estudios, software, bases de datos, manuales e información técnica, provistos o adquiridos por la Sociedad Concesionaria para la adecuada construcción y operación de la Central de Generación RER, bajo los términos del presente Contrato.



1.4.5 **Cargo por Prima:** Cargo unitario determinado por OSINERGMIN para asegurar que el Adjudicatario reciba la Prima correspondiente. Este cargo será incluido en el Peaje por Conexión, y los respectivos montos serán transferidos a la Sociedad Concesionaria vía las transferencias que efectúa el COES.



1.4.6 **COES:** Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.4.7 **Concesión Definitiva:** Derecho eléctrico otorgado por la Autoridad competente, conforme a las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, para el desarrollo de la actividad de generación con RER

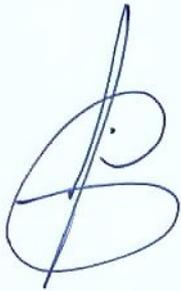
1.4.8 **Contrato:** Es el presente Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable resultante de la Subasta, que establece los compromisos y condiciones relativos a la construcción, operación, suministro de energía y régimen tarifario de la planta de generación con Recursos Energéticos Renovables. Incluye las Bases y las Circulares. Se inicia a partir de la Fecha de Cierre y se mantiene vigente hasta el vencimiento del *Plazo de Vigencia*.



1.4.9 **Cronograma de Ejecución de Obras:** Es la secuencia de actividades programadas para la ejecución de la construcción y puesta en operación comercial de la planta de generación eléctrica.

1.4.10 **DGE:** Dirección General de Electricidad.

1.4.11 **Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a "Días" se entienden efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

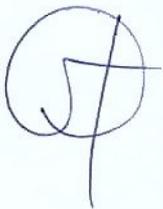


1.4.12 **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.4.13 **Energía Adjudicada:** Cantidad anual de energía activa expresada en MWh y estipulada en el Contrato que la Sociedad Concesionaria se obliga a suministrar al SEIN a la Tarifa de Adjudicación respectiva.

1.4.14 **Estado:** Es el Estado de la República del Perú.

1.4.15 **Factor de Corrección:** Es la proporción entre las inyecciones netas de energía más la energía dejada de inyectar por causas ajenas al Generador RER respecto de la Energía Adjudicada. Se aplica cuando su valor es menor a uno (1,0). La energía dejada de inyectar por causas ajenas al Generador RER será determinada según el correspondiente Procedimiento del COES.



1.4.16 **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en las Bases, en que se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases para la firma del Contrato y conclusión del proceso de Subasta.

1.4.17 **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria conforme al Anexo 10 de las Bases, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del Ministerio, que garantiza el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras de la Sociedad Concesionaria, cuya vigencia se renueva cada ciento ochenta (180) días calendario hasta la Puesta en Operación Comercial de la central de generación RER, cumpliendo con el Cronograma correspondiente. Es presentada en la Fecha de Cierre.



1.4.18 **Ingreso Garantizado:** Ingreso anual que percibirá la Sociedad Concesionaria por las inyecciones netas de energía hasta el límite de la Energía Adjudicada remuneradas a la Tarifa de Adjudicación. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

1.4.19 **Ley:** Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.

1.4.20 **LCE:** Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas,.

1.4.21 **Leyes Aplicables:** Todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.

1.4.22 **Ministerio:** Ministerio de Energía y Minas.

1.4.23 **Oferta:** Es la propuesta que formula un Postor conforme al Anexo 7 de las Bases. Está compuesta por la energía ofertada anual con generación RER, expresada en MWh, y el precio monómico correspondiente, expresado en ctvs. US\$/kWh, referido al Punto de Suministro. Indicará también la fecha de inicio del Plazo de Vigencia, y la aceptación o no de una asignación parcial en el proceso de Subasta.

1.4.24 **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

1.4.25 **Parte:** Según sea el caso, el Ministerio o la Sociedad Concesionaria.

1.4.26 **Partes:** Son, conjuntamente, el Ministerio y la Sociedad Concesionaria.

1.4.27 **Período Tarifario:** Periodo de doce meses que inicia en mayo.

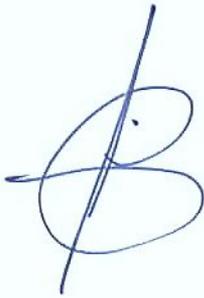
1.4.28 **Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia):** Es el plazo de veinte (20) años, durante el cual la Sociedad Concesionaria se compromete a suministrar electricidad al SEIN con tecnología RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por las inyecciones netas de la correspondiente Energía Adjudicada. Su inicio coincide con la fecha de Puesta en Operación Comercial de la central, declarada en la Oferta. Tratándose de centrales que entraron en operación comercial



después del 02 de mayo de 2008, el Plazo de Vigencia se inicia al día siguiente de la Fecha de Cierre.

- 1.4.29 **Prima:** Monto que se requiere para que la Sociedad Concesionaria reciba el Ingreso Garantizado, una vez descontados los ingresos netos recibidos por transferencias en el COES. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

La primera determinación de la Prima se efectuará considerando la proporción de Energía Adjudicada correspondiente a la alícuota del periodo comprendido desde el inicio del Plazo de Vigencia hasta el fin del respectivo Periodo Tarifario.



- 1.4.30 **Puesta en Operación Comercial:** Es la fecha a partir de la cual la Sociedad Concesionaria se ha comprometido a iniciar el suministro de energía al SEIN.

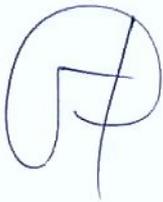
- 1.4.31 **Punto de Suministro:** Es la Barra del SEIN seleccionada por cada Postor de la lista contenida en el Anexo 8 de las Bases, en la cual referirá su oferta de precio y será la Barra en la cual la Sociedad Concesionaria inyectará su energía al SEIN. La Sociedad Concesionaria será responsable de los cargos que corresponden entre la barra de su conexión al SEIN y el Punto de Suministro.

- 1.4.32 **Reglamento:** Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N° 050-2008-EM.

- 1.4.33 **RLCE:** Reglamento de la LCE, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.

- 1.4.34 **SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

- 1.4.35 **Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades, y con lo prescrito en el numeral 5.1.1 de las Bases, con la cual el Concedente suscribe el Contrato.



- 1.4.36 **Tarifa de Adjudicación:** Es la oferta de precio monómico del Adjudicatario en Cts. US\$/kWh. Esta tarifa se le garantiza a cada Adjudicatario por las inyecciones netas de energía hasta el límite de su Energía Adjudicada. Cada Tarifa de Adjudicación tiene carácter de firme y es aplicada durante el Plazo de Vigencia correspondiente, aplicando la fórmula de actualización establecida en las Bases a partir de la Puesta en Operación Comercial.



- 1.5 Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, que no están definidos en la Cláusula 1.4 u otras secciones del Contrato, tendrán los significados que les atribuyen las Bases o las Leyes

Aplicables, o corresponden a términos que por lo común son empleados con mayúsculas.

- 1.6 Toda referencia efectuada en el Contrato a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del Contrato, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- 1.7 Los títulos han sido incluidos al solo efecto de sistematizar el texto y no deben ser considerados como una parte del Contrato que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.
- 1.8 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

2. Declaraciones de las Partes

2.1 La Sociedad Concesionaria garantiza al Ministerio, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las declaraciones siguientes:

2.1.1 La Sociedad Concesionaria: (i) es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las Leyes Aplicables; (ii) está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponda como consecuencia de la celebración del Contrato en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización sea necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes, excepto en aquellas jurisdicciones en las que la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancialmente adverso sobre sus negocios u operaciones; y (iii) que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos en él estipulados.

2.1.2 La firma, entrega y cumplimiento del Contrato, por parte de la Sociedad Concesionaria, están comprendidos dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizados por su directorio u otro órgano similar.

2.1.3 No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte de la Sociedad Concesionaria para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le corresponda bajo el Contrato. El Contrato ha sido debida y válidamente firmado y entregado por la Sociedad Concesionaria, y constituye obligación válida, vinculante y exigible para la Sociedad Concesionaria.

2.1.4 No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra la Sociedad Concesionaria o cualquier socio principal de la Sociedad, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en el Contrato.

2.1.5 La Sociedad Concesionaria conoce el marco jurídico peruano, así como los usos y costumbres del mercado peruano.



2.2 El Ministerio garantiza a la Sociedad Concesionaria, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones:

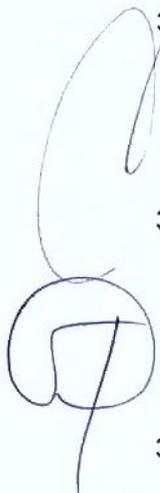
2.2.1 El Ministerio de Energía y Minas está debidamente autorizado conforme a las Leyes Aplicables para actuar como Concedente en el presente Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del Ministerio del Contrato, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes Aplicables, y han sido debidamente autorizados por la Autoridad Gubernamental.



2.2.2 Ninguna otra acción o procedimiento por parte del Ministerio o cualquier otra Autoridad Gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del Ministerio contempladas en el mismo. El Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el o los representantes autorizados del Ministerio y, junto con la debida autorización, firma y entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria, constituye una obligación válida y vinculante para el Ministerio.

3. Objeto, vigencia y plazo del Contrato

3.1 La Sociedad Concesionaria se compromete a suministrar la Energía Adjudicada al SEIN durante un plazo de veinte (20) años contados a partir del inicio de la operación comercial de la central. Tratándose de centrales que entraron en operación comercial después del 02 de mayo de 2008, el Plazo de Vigencia se inicia al día siguiente de la Fecha de Cierre.



3.2 La Sociedad Concesionaria se obliga a gestionar y cumplir con todos los requisitos para la obtención de la Concesión Definitiva y para la construcción de una planta de generación eléctrica de _____ MW, en la localidad de _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento _____, que se conectará al SEIN en la Barra _____.

3.3 La Sociedad Concesionaria se obliga a diseñar, financiar y suministrar los bienes y servicios requeridos, para construir, operar y mantener la planta de generación eléctrica a que se refiere el numeral 3.1, destinada a suministrar la Energía Adjudicada al SEIN, incluyendo los sistemas de comunicación para el control de su operación por parte del COES, cumpliendo con las Leyes y Normas Aplicables.



Construcción de la planta de generación (en caso se trate de centrales de generación a construirse)

4.1 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las normas y procedimientos previstos en la LCE, el RLCE y demás normas aplicables para efectos de obtener la Concesión Definitiva de Generación RER.

4.2 La imposición de las servidumbres y en general cualquier otra autorización o similar que, según las Leyes Aplicables, requiera la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, deberá ser

solicitada por la Sociedad Concesionaria conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en las Leyes Aplicables.

El Ministerio impondrá las servidumbres que sean requeridas de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables, pero no asumirá los costos incurridos para obtener dichas servidumbres.

Asimismo, de ser requerido por la Sociedad Concesionaria, el Ministerio hará sus mejores esfuerzos para que aquélla acceda a instalaciones de terceros, y coadyuvará en la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, servidumbres, derechos de uso y similares, en caso éstos no fueran otorgados por la Autoridad Gubernamental competente en el tiempo debido, a pesar de haberse cumplido los requisitos y trámites exigidos por las Leyes Aplicables.

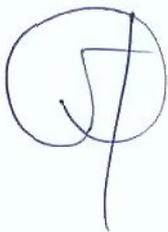


4.3 La Sociedad Concesionaria adquirirá los terrenos para la planta de generación, subestaciones, efectuará las compensaciones por el uso de servidumbre, adquirirá e instalará los equipos y materiales nuevos y de fabricantes de reconocida calidad y prestigio en el mercado eléctrico, conforme a este Contrato y que cumplan con las Leyes Aplicables.



4.4 La Puesta en Operación Comercial de la planta de generación RER deberá producirse en la fecha comprometida en su Oferta.

4.5 La Sociedad Concesionaria se obliga a cumplir todos los procedimientos del COES.



4.6 En un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria debe presentar el Cronograma detallado de la ejecución de obras, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permitan efectuar el control de avance de la ejecución del proyecto. El Cronograma deberá contener, como mínimo, los siguientes hitos: cierre financiero, arribo del principal equipamiento electromecánico, inicio de obras civiles, inicio del montaje del equipamiento electromecánico, Puesta en Operación Comercial.

4.7 OSINERGMIN efectuará la fiscalización del Cronograma de Ejecución de Obras, para lo cual la Sociedad Concesionaria está obligada a proporcionarle la información suficiente que le sea requerida.



Operación Comercial

5.1 El Servicio deberá ser prestado de acuerdo con las Leyes Aplicables y las Normas y Procedimientos del COES, de manera tal de garantizar la seguridad, la calidad, la eficiencia y la continuidad del Servicio.

5.2 La Sociedad Concesionaria deberá ser Integrante Registrado del COES y prestará el servicio sujetando su actuación a las disposiciones que establezca dicho organismo, tanto en condiciones de operación normal, programación de mantenimiento, así como cuando se presente un estado de alerta, de emergencia o de recuperación, según las definiciones que el COES atribuye a cada uno de estos estados y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, así como la Ley N° 28832.

- 5.3 La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar a las Autoridades Gubernamentales la información y facilidades de inspección que éstas razonablemente requieran para controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. Las inspecciones deberán ser realizadas de manera tal que no afecten la operación de la planta de generación eléctrica.
- 5.4 La Sociedad Concesionaria queda obligada a entregar al COES en forma semanal, sus proyecciones de producción durante cada día de la semana siguiente, a fin de integrarse a la programación del COES.

6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

6.1 EQUIPOS DE MEDICIÓN EN EL PUNTO DE SUMINISTRO



La planta de generación a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 contará con los equipos de medición Clase 0.2, de tipo electrónico, con facilidad para interrogación a distancia vía telefónica. Deberán poseer además capacidad de registro para almacenar un mínimo de treinta y cinco (35) días de información esencial para la facturación.

Para la facturación mensual se utilizará la información registrada en los medidores electrónicos entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día de cada mes.

6.2 PRECIOS A SER APLICADOS



6.2.1 La planta de generación RER materia de este Contrato recibirá remuneración por Potencia considerando el grado de control de la capacidad de generación, según las características de cada tecnología y de acuerdo a los Procedimientos del COES.

6.2.2 La Tarifa de Adjudicación será actualizada de acuerdo con el Anexo 4 del Contrato, afectada por el Factor de Corrección según sea el caso.

6.2.3 Las inyecciones netas de energía hasta el límite de la Energía Adjudicada, serán remuneradas a la Tarifa de Adjudicación.

6.2.4 Las inyecciones netas de energía en exceso a la Energía Adjudicada se remunerarán al correspondiente Costo Marginal, según el Procedimiento COES.

6.2.5 Cuando las inyecciones netas de energía en un Periodo Tarifario sean menores a la Energía Adjudicada, la Tarifa de Adjudicación será reducida aplicando el Factor de Corrección.

6.2.6 Si durante cada cuatro (04) Periodos Tarifarios desde la Puesta en Operación Comercial, el promedio de las inyecciones netas de energía de la planta de generación RER es menor a su Energía Adjudicada, la Sociedad Concesionaria RER podrá solicitar al Ministerio el reajuste de dicha Energía Adjudicada para reducirla, por única vez, hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de su Energía Adjudicada, renunciando al nivel anterior. En el caso que el

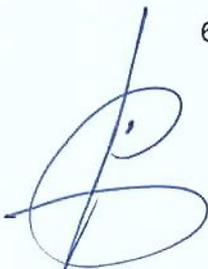


Ministerio acepte el reajuste, se tendrá como Energía Adjudicada la energía así reducida.

6.2.7 Los ingresos por potencia establecidos por OSINERGMIN, serán aplicados como pago a cuenta del Ingreso Garantizado.

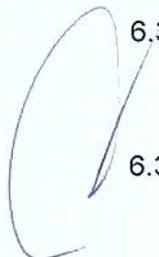
6.2.8 Los ingresos y cargos por energía reactiva, serán aquellos establecidos por OSINERGMIN y/o el COES, considerando los valores vigentes a la fecha que se efectúe la facturación.

6.3 PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO



6.3.1 La Sociedad Concesionaria recibirá mensualmente a cuenta del Ingreso Garantizado, los pagos correspondientes por energía y potencia inyectada al SEIN.

La energía inyectada se valorizará al Costo Marginal de Corto Plazo, aplicándose los mismos procedimientos que se aplican a cualquier otro generador en el SEIN. El pago por potencia corresponderá a la Potencia Firme determinada conforme a los Procedimientos COES.



6.3.2 Al final de cada Periodo Tarifario, se establecerá la liquidación por el monto total correspondiente a la Prima, calculada según el Procedimiento correspondiente aprobado por OSINERGMIN.

6.3.3 La Prima calculada al final del Periodo Tarifario, dará lugar a un cargo, a favor o en contra de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, la cual será liquidada en cuotas mensuales a lo largo de los doce (12) meses inmediatamente siguientes al periodo de liquidación anual, aplicando la tasa de interés mensual correspondiente a la tasa de actualización anual establecida en el artículo 79° de la LCE.

6.4 FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN



6.4.1 Para cumplir con el objeto del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá: a) constituir hipoteca sobre la Concesión en los términos previstos en la Ley N° 26885; b) constituir garantía sobre sus ingresos futuros; c) constituir prenda sobre valores que sean de propiedad de la Sociedad Concesionaria; d) emitir valores mobiliarios (bonos, títulos, etc.) respaldados con garantías reales; y, e) constituir cualquier otra garantía real o personal permitida por las Leyes Aplicables.



6.4.2 Lo estipulado en el párrafo anterior no eximirá a la Sociedad Concesionaria de su obligación de cumplir con todas y cada una de las disposiciones del presente Contrato, del Contrato de Concesión Definitiva y de las Leyes Aplicables. El Concedente acuerda y conviene que ni las entidades financieras ni cualquier persona que actúe en representación la Sociedad Concesionaria serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de ésta bajo el Contrato o las Leyes Aplicables.

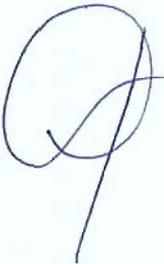
6.4.3 Por medio del presente instrumento, y sujeto a las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, el Concedente de manera expresa consiente que la Sociedad Concesionaria constituya a favor de los Acreedores de Deuda Garantizada, garantías reales o personales sobre el Contrato, el Contrato de Concesión Definitiva, ingresos futuros por concepto de Precio Firme y otros activos relacionados, así como, sobre cualquier otro bien o derecho de la Sociedad Concesionaria, siempre que los recursos que se obtengan sean destinados únicamente al desarrollo de la Concesión, y los correspondientes contratos contengan cláusulas que garanticen la continuidad de la prestación del suministro en el supuesto de ejecución de garantías. La Sociedad Concesionaria remitirá al Concedente, copia de los contratos que se suscriban en aplicación de esta Cláusula, dentro de los quince (15) Días de su suscripción.



6.4.4 La Sociedad Concesionaria informará al Concedente sobre las operaciones crediticias y/o financieras, tanto en el mercado nacional como internacional, que constituyan Deuda Garantizada y le entregará copia de los contratos respectivos con los acreedores. Asimismo informará al Concedente semestralmente respecto de los saldos deudores con cada entidad financiera acreedora con la que mantuviera deudas calificadas como Deuda Garantizada. De la misma manera, la Sociedad Concesionaria informará al Concedente el nombre y los datos de los representantes de los acreedores de la Sociedad Concesionaria con Deuda Garantizada (el "Representante").



6.4.5 Si la Sociedad Concesionaria lo solicita, el Concedente enviará al Representante copia de las comunicaciones cursadas por el Concedente a la Sociedad Concesionaria. Sin embargo, de suscitarse hechos que pudieran ocasionar la Caducidad de la Concesión, el Concedente se obliga a informar de los mismos al Representante, sin necesidad de aprobación de la Sociedad Concesionaria. El Concedente otorgará en doble ejemplar, entregado por la Sociedad Concesionaria, el cargo de recepción de cada notificación que les dirija en relación a operaciones de Deuda Garantizada.



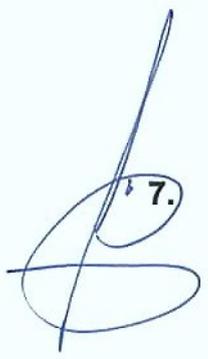
6.4.6 Los acreedores de la Sociedad Concesionaria con Deuda Garantizada a que se refiere el Numeral 6.4.3, podrán solicitar al Concedente la sustitución de la Sociedad Concesionaria por consideraciones financieras o de otra índole, si la Sociedad Concesionaria no puede cumplir con las obligaciones de este Contrato de acuerdo con lo que se establezca en los contratos de financiamiento. A los efectos de tal sustitución, los Acreedores de Deuda Garantizada propondrán al Concedente una o más empresas con las calificaciones técnicas que cumplan los requisitos de precalificación de la Subasta para asumir la posición contractual de la Sociedad Concesionaria y garantizar la continuidad de la operación.



6.4.7 El Concedente se reserva el derecho de no aceptar a cualquiera de las entidades sustitutas propuestas. Dicha aceptación no será negada si la(s) entidad(es) sustituta(s) propuesta(s) cumple(n)

con los requisitos técnicos, financieros, legales y otros estipulados en el Numeral 3.1 de las Bases, sin perjuicio de lo previsto en las Leyes Aplicables en materia de antimonopolio y antioligopolio en el sector eléctrico. El Concedente tendrá un plazo máximo de noventa (90) Días para pronunciarse respecto a la sustitución propuesta por los Acreedores de Deuda Garantizada.

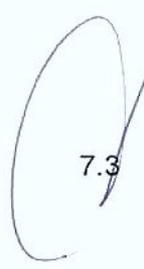
6.4.8 El Concedente se compromete a enviar una notificación escrita a los Acreedores de Deuda Garantizada, antes de suscribir alguna enmienda o modificación al Contrato de Concesión, en tanto dicha enmienda o modificación afecten la posición de los Acreedores de Deuda Garantiza en el presente Contrato.



7. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

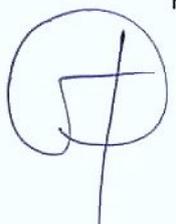
7.1 Ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el término en que la Parte obligada se vea afectada por Fuerza Mayor y siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento.

7.2 Fuerza Mayor significará un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de la Parte que la invoca, la cual a pesar de los esfuerzos razonables de la Parte que invoca Fuerza Mayor para prevenirla o mitigar sus efectos, causa el incumplimiento de una obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



7.3 La Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean afectadas por dichos eventos. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de la actividad en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

7.4 La Parte que invoque el evento de Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte sobre:

- 
- a) Los hechos que constituyen dicho evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
 - b) El período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada sobre el desarrollo de dichos eventos.

7.5 En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de Fuerza Mayor o sus consecuencias, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias de la Cláusula 12.

7.6 Sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar al Ministerio la información a que se refiere la Cláusula 7.4, la evaluación de la variación temporal del Cronograma de Ejecución de Obras por causa de Fuerza Mayor, se regirá por las directivas aprobadas con tal fin por OSINERGMIN y las Leyes Aplicables.

La investigación, asignación de responsabilidades, determinación y pago de compensaciones, revisión o impugnación, así como cualquier otro



asunto relativo a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y sus normas complementarias, se regirá por lo dispuesto por dicha Norma, sus normas complementarias, modificatorias y las Leyes Aplicables.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1 La Carta Fianza emitida por cualquiera de las entidades bancarias indicadas en el Anexo 4 de las Bases, y entregada al Ministerio previa a la firma del presente Contrato, deberá tener una vigencia de por lo menos ciento ochenta (180) días calendario y ser renovada a su vencimiento. A partir de haberse completado el 75% del monto de inversión declarado, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá hasta el 50% del monto vigente.

8.2 El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a US\$ _____ equivalente a US\$, 100,000 por MW a instalarse.

Si la Sociedad Concesionaria presentara un atraso en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras al efectuarse la verificación trimestral, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser incrementada en 100%, respecto al monto vigente al trimestre anterior, dentro de los tres (03) Días de recibido el requerimiento por parte de OSINERGMIN. Al subsanar el atraso, el monto de la Garantía vuelve al nivel del monto vigente al trimestre anterior de producido el atraso.

9. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento será ejecutada, sin derecho a interponer reclamo alguno, cuando:

9.1 La Sociedad Concesionaria no la hubiese renovado por lo menos cinco (05) Días antes de la fecha de su vencimiento.

9.2 La Sociedad Concesionaria no cumpla con incrementar el monto de la garantía conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Numeral 8.2

9.3 La Sociedad Concesionaria mantenga atrasos por dos trimestres consecutivos respecto a los avances comprometidos en el Cronograma de Ejecución de Obras presentado en su propuesta, incluyendo las eventuales modificaciones al Cronograma de Ejecución de Obras aceptadas por el Ministerio.

9.4 La Sociedad Concesionaria no cumpla con poner en operación comercial la planta de generación materia de la Adjudicación en el plazo comprometido.

La Garantía se ejecutará por el monto garantizado al momento de su ejecución y se constituirá en recurso para la Electrificación Rural de acuerdo con la Ley de la materia.

10. SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO



La Garantía de Ejecución de Obra a que se refiere la LCE es sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El Contrato terminará por:

- a) Acuerdo de las Partes.
- b) Extinción del Contrato de Concesión Definitiva de Generación RER
- c) Vencimiento del Plazo de Vigencia , o
- d) Resolución del Contrato.

11.2 El Ministerio podrá resolver el Contrato, si la Sociedad Concesionaria:

- a) Hubiera falseado cualquier información.
- b) Si no cumple con reponer dentro del plazo de treinta (30) Días de requerido por el Ministerio, la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiere sido ejecutada.
- c) Dejara de operar sus instalaciones sin causa justificada, por 876 horas acumuladas dentro de un periodo de doce (12) meses.
- d) Persistiera, luego de ser sancionada administrativamente por OSINERGMIN hasta en dos (2) oportunidades, en no cumplir sus obligaciones de suministro de la energía generada de acuerdo a las normas de seguridad y los estándares de calidad establecidos en el Contrato y en las normas técnicas pertinentes, siempre que dichas sanciones hubiesen quedado firmes en sede administrativa, y en sede judicial si se hubiese interpuesto el contencioso respectivo.
- e) Transfiriere parcial o totalmente el Contrato, por cualquier título, sin previa conformidad escrita del Ministerio.
- f) Fuera sancionada por OSINERGMIN con multas administrativas no tributarias firmes, que en un (1) año calendario superen el diez por ciento (10%) de la Facturación Anual del año anterior, siempre que dichas multas hubiesen quedado firmes en sede administrativa, y en sede judicial si se hubiese interpuesto el contencioso respectivo. Esta causal es aplicable a partir del segundo año de operación comercial.
- g) Se fusionara, escindiera o transformara, sin previa aprobación escrita del Ministerio.
- h) Fuera declarada en insolvencia, quebrada, disuelta o liquidada.
- i) Incumpliera de forma injustificada, grave y reiterada, cualquier obligación establecida en el Contrato o las Leyes Aplicables, distinta a las concernidas en los literales precedentes.

11.3 Los supuestos a que se refieren los literales c), e), g) e i) de la Cláusula 11.2, configuran causales de terminación, sólo si es que producido un requerimiento escrito, la Sociedad Concesionaria no subsana, a



satisfacción del Ministerio, la situación de incumplimiento, dentro de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha del indicado requerimiento escrito, o dentro del plazo mayor que se le hubiera concedido con ese propósito.

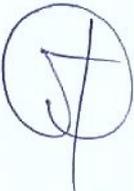
11.4 Para resolver el Contrato, se seguirá el procedimiento siguiente:

- 
- a) El Ministerio comunicará por escrito a la Sociedad Concesionaria, su intención de dar por resuelto el Contrato, describiendo el incumplimiento o evento e indicando la Cláusula resolutoria respectiva.
 - b) Recibida la carta notarial de resolución de Contrato, la Sociedad Concesionaria podrá manifestar su disconformidad con la existencia de una causal de resolución, para cuyos efectos deberá cursar al Ministerio una carta notarial, en un plazo máximo de diez (10) Días, contado desde la fecha de recepción de la primera carta notarial. En este caso se entenderá que existe conflicto o controversia respecto de la resolución del Contrato, siendo de aplicación la Cláusula 12.
 - c) Vencido el referido plazo sin que la Sociedad Concesionaria exprese su disconformidad, el Contrato se entenderá resuelto en la fecha de recepción de dicha carta.
 - d) Declarada la resolución mediante laudo o producido el supuesto del literal c), quedará resuelto el Contrato.



11.5 La Sociedad Concesionaria podrá renunciar al Contrato, después de haber iniciado la operación comercial de la central de generación RER, de manera unilateral y sin expresión de causa alguna en cualquier momento. Para tales efectos, bastará que la Sociedad Concesionaria comunique su decisión al Ministerio con un plazo de seis (06) meses de anticipación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



12.1 Los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del Contrato, deberán ser resueltos por trato directo entre las Partes dentro de un plazo de quince (15) Días, contado a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia (el "Plazo de Trato Directo").

12.2 En caso que las Partes, dentro del Plazo de Trato Directo, no resolvieran el conflicto o controversia suscitada, entonces deberán definirlo como un conflicto o controversia de carácter técnico o no técnico, según sea el caso. Los conflictos o controversias técnicas (cada una, una "Controversia Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula 12.3. Los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico (cada una, una "Controversia No-Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 12.4.

En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del Plazo de Trato Directo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, entonces tal conflicto



o controversia deberá ser considerado como una Controversia No-Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en la Cláusula 12.4. Ninguna Controversia Técnica podrá versar sobre causales de terminación del Contrato, las que en todos los casos serán consideradas Controversias No-Técnicas.

12.3 Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del Plazo de Trato Directo deberán ser sometidas a la decisión final e inapelable de un solo experto en la materia (el "Experto"), quien será designado por las Partes de mutuo acuerdo dentro de los tres (3) Días posteriores a la determinación de la existencia de una Controversia Técnica.

El Experto podrá ser un perito nacional o extranjero con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, quien no deberá tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento de su designación y mientras intervenga como Experto. En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo en la designación del Experto, entonces el Experto deberá ser designado por dos personas, cada una de ellas designada por una de las Partes.

En caso que dichas dos personas no se pusieran de acuerdo en la designación del Experto dentro del plazo de cinco (5) Días siguientes de haber sido designadas, o no fueran designadas dentro del plazo correspondiente, entonces se elegirá al Experto por sorteo de una terna que cualquiera de las Partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, el cual deberá satisfacer los mismos requisitos aplicables para el Experto designado por las Partes y resolverá conforme a lo dispuesto en esta Cláusula 12.

En caso el Experto seleccionado no se considere capacitado para resolver la Controversia Técnica que le fuera sometida, se podrá designar a otra Persona en la misma forma para que, a partir de la aceptación del encargo conferido, sea considerada para todo efecto como el Experto que resolverá tal Controversia Técnica.

El Experto podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Experto podrá actuar todas las pruebas y solicitar de las Partes o de terceras Personas las pruebas que considere necesarias. El Experto deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Experto sus comentarios a dicha decisión preliminar.

El Experto deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, salvo por la actuación de pruebas que el Experto considere necesario efectuar en otra localidad.



El Experto deberá guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozca por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

12.4 Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las controversias cuya cuantía sea superior a veinte millones de Dólares (US\$ 20 000 000) o su equivalente en moneda nacional, serán resueltas mediante arbitraje internacional de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú por Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington, D.C., o en la ciudad de Lima, a elección de la Sociedad Concesionaria, y será conducido en Español, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el CIADI a pedido de cualquiera de las Partes.

Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) Días contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el CIADI a pedido de la otra Parte.

- b) Las controversias cuya cuantía sea igual o menor a veinte millones de Dólares (US\$ 20 000 000) o su equivalente en moneda nacional, o que no puedan ser cuantificadas o apreciables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje nacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en español, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo no mayor de noventa (90) Días siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se



desempeñará como *Presidente del Tribunal Arbitral*. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento hecho por la Parte contraria, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

12.5 Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata.

12.6 Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia del arbitraje.

Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con fianza conforme a la Cláusula 10, si fuera aplicable, dicha garantía no podrá ser ejecutada y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.

12.7 Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios del Experto o de los árbitros que participen en la resolución de una Controversia, serán cubiertos por la Parte vencida, salvo que el Experto o los árbitros decidieran otra cosa.

Se excluye de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

12.8 La Sociedad Concesionaria renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática.

13. MISCELÁNEA

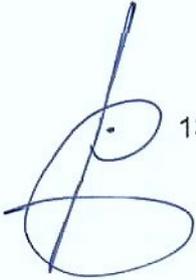
13.1 La Sociedad Concesionaria podrá transferir, ceder sus derechos, ceder su posición contractual o novar todas o cualquiera de sus obligaciones o derechos, de acuerdo al Contrato y las Leyes aplicables, siempre que cuente con el previo consentimiento escrito del Ministerio, el cual no podrá ser negado sin fundamento expreso.

13.2 La renuncia de cualquiera de las Partes a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al Contrato sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra Parte. Si en cualquier momento una de las Partes renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el Contrato, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra Parte como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al Contrato.



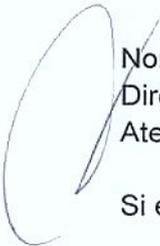
13.3 Las modificaciones y aclaraciones al Contrato, serán únicamente válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables.

13.4 Si cualquier estipulación o disposición del Contrato se considerase nula, inválida o no exigible por laudo arbitral, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de las otras estipulaciones del Contrato.



13.5 Salvo estipulación expresa en sentido contrario prevista en el Contrato, las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme al Contrato, deberán realizarse por escrito y mediante notificación personal, a las siguientes direcciones:

Si es dirigida al Ministerio:



Nombre: Ministerio de Energía y Minas.
Dirección: Av. Las Artes 260, Lima 41, Perú.
Atención:

Si es dirigida a la Sociedad Concesionaria

Nombre:
Dirección:
Atención:



o a cualquier otra dirección o persona designada por escrito por las Partes conforme al primer párrafo de esta Cláusula.



Anexo N° 1 Especificaciones del Proyecto

Proyecto: _____

Tecnología: _____

Potencia total a instalar (MW): _____

Cantidad de unidades a instalar: _____

Punto de Suministro: _____

La implementación del proyecto deberá efectuarse en las siguientes etapas:

En el Esquema N° 1, al final de presente anexo, se ilustra la configuración general del proyecto.



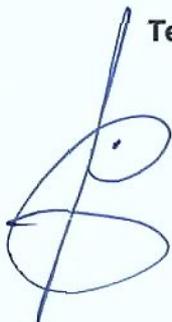
Anexo N° 2

Cronograma de Ejecución de Obras

(No aplica en el caso de proyectos que se encuentren en operación comercial desde fecha posterior a 02 Mayo 2008)

Proyecto: _____

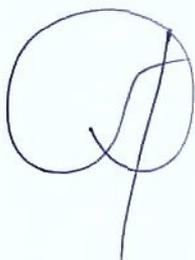
Tecnología: _____



Trimestre	Descripción de las actividades
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Se deberá indicar cada uno los avances trimestrales, compatible con la fecha de inicio del Plazo de Vigencia correspondiente.

El presente documento especifica la descripción de actividades y el porcentaje de avance de la inversión física respecto a la inversión total.



Anexo N° 3

Desagregado de las Actividades para Implementación de la Planta de Generación

(Intervalos trimestrales)

(No aplica en el caso de proyectos que se encuentren en operación comercial desde fecha posterior a 02 Mayo 2008)

Proyecto: _____

Tecnología: _____

En un **plazo máximo de tres (3) meses a partir de la Fecha de Cierre**, la Sociedad Concesionaria presentará la relación de detalle de las actividades y avances de ejecución de obras, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permitan efectuar el control de avance del proyecto.



Anexo N° 4

Fórmulas de Actualización de los Precios de Energía

Proyecto: _____

Tecnología: _____

La siguiente Fórmula de Actualización se aplicará anualmente cuando el Factor_e se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

El factor de actualización será redondeado a cuatro (04) dígitos decimales.

Dichos precios deberán ser redondeados a dos decimales antes de su utilización.

A. Fórmula de Actualización para la Tarifa de Adjudicación

$$\text{Tarifa} = \text{Tarifa Adjudicación} * \text{Factor}_e$$

Donde:

$$\text{Factor}_e = \frac{IPP}{IPP_0}$$

Tarifa: Tarifa de Adjudicación.

IPP : Índice WPSSOP3500 (Finished Goods Less Food and Energy), publicado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica

IPP₀ : IPP correspondiente a la fecha de inicio del Plazo de Vigencia. El índice inicial será el último valor disponible en el mes de la Puesta en Operación Comercial.

